



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 128 -2020-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 17 de abril de 2020

## VISTO:

La Carta N° 007-2020-JEQC/PRESIDENTE/NE-N°077 (con Hoja de Trámite N° 0022148-2020-E); el Informe N° 229-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huabalito – Distrito de Chicama – Provincia de Ascope; Centros Poblados de Puente Ochape, Jolluco y Otros – Distrito de Cascas – Provincia de Gran Chimú – Departamento de La Libertad; Centros Poblados de La Villa, La Portada y Otro – Distrito de San Benito – Provincia de Contumaza – Departamento de Cajamarca" (en adelante el Proyecto), en el marco del Convenio N° 077-2019-CAJ/VMVU/PNVR; y, el Informe Legal N° 135-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL emitido por el Responsable del Área de Asesoría Legal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 007-2020-JEQC/PRESIDENTE/NE-N°077, los representantes del Núcleo Ejecutor del Proyecto, solicitan a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 por cuarenta y ocho (48) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 003-2020-PNVR/NE CONV.077-2019/SP/JLCHT emitido por el Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 038-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

2019-PNVR/CONV-N° 077-2019/CAJ/RES/MBR emitido por el Residente de Obra; entre otros documentos remitidos por el núcleo ejecutor;

Que, mediante Resolución Directoral N° 059-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba el expediente técnico entre otros, del Proyecto, indicado en el numeral 28) de los anexos Nos. 01, 02 y 03 de la mencionada Resolución Directoral, para el financiamiento en el mejoramiento de treinta y seis (36) viviendas rurales; el mismo que generó la suscripción del Convenio N° 077-2019-CAJ/VMVU/PNVR de fecha 21 de mayo del 2019, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto, la misma que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, mediante Informe N° 229-2020-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, deriva el Informe N° 003-2020-PMA y, por los fundamentos expuestos en el mencionado informe, señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto es por cuarenta y ocho (48) días calendario, con nueva fecha de culminación de la obra el 26 de abril de 2020, recomendando se emita la Resolución Directoral correspondiente; la ampliación de plazo de obra N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; la cantidad de días y la nueva fecha de culminación de obra es validado por la Coordinación Técnica a través del correo electrónico de fecha 11 de marzo del 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 135-2020-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye entre otros aspectos, que resulta viable la formalización de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto, sustentada por la Unidad de Gestión Técnica; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva suscribir la Resolución Directoral correspondiente; con eficacia anticipa al 09 de marzo del 2020; así como, recomienda que el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, haga suyo los informes emitidos por los profesionales o especialistas adscritos a dicho unidad técnica; aprobando los pedidos de ampliaciones de plazo de conformidad con el penúltimo párrafo del sub numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, aprobado por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y modificado en dicho extremo por la Resolución Directoral N° 166-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR del 25.07.2018;

Que, de conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS y, las emitidas por el PNVR; emite sus informes al amparo del literal k) del artículo 23 del referido manual, por lo que el informe de la UGT sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto con base a los documentos que la sustentan, es responsabilidad de la UGT;



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;



Con el visto de la Coordinación Técnica, de los Responsables de la Unidad de Gestión Técnica y del Área de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Formalización de la ampliación de plazo

Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Huabalito – Distrito de Chicama – Provincia de Ascope; Centros Poblados de Puente Ochape, Jolluco y Otros – Distrito de Cascas – Provincia de Gran Chimú – Departamento de La Libertad; Centros Poblados de La Villa, La Portada y Otro – Distrito de San Benito – Provincia de Contumaza – Departamento de Cajamarca", en el marco del Convenio N° 077-2019-CAJ/VMVU/PNVR, por el termino de 48 días calendario, con eficacia anticipada al 09 de marzo de 2020, indicándose como nueva fecha de terminación de obra el 26 de abril de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales.



#### Artículo 2.- Notificación

Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

#### Artículo 3.- Difusión



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Disponer que la Coordinación Técnica, difunda los alcances de la presente Resolución Directoral, para conocimiento y fines de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.



  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento